

RESOLUCION I.N.V. 112/17
San Juan, 26 de junio de 2017
B.O.: 28/6/17
Vigencia: 28/6/17

Recursos de la Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Convenios de corresponsabilidad gremial entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines y las entidades representativas de la producción vitivinícola. Contratación de servicios de cosecha a terceros. Presentación de declaración jurada.

Art. 1 – Apruébanse los Fs. de “Informe de finalización de cosecha en las modalidades mecanizada y tercerizada”, los cuales estarán disponibles en el sitio web del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) para su llenado y posterior transmisión detallados en Anexo “IF-2017-10421635-APN-SP#INV”.

Art. 2 – Los prestadores de servicios de cosecha a terceros, manual y mecanizada inscriptos ante el I.N.V., deberán gestionar por la dependencia de su jurisdicción, su usuario y contraseña para poder presentar los formularios de declaraciones juradas correspondientes.

Art. 3 – A los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes de los convenios de corresponsabilidad gremial vitivinícola, los productores inscriptos ante este organismo que hayan contratado los servicios de prestadores de servicio de cosecha a terceros, manual y/o mecanizada, deberán declarar al finalizar la cosecha, la información que se detalla en F. de “Declaraciones juradas de cosecha tercerizada de viñedos” en Anexo “IF-2017-10429708-APN-SP#INV”.

Art. 4 – La documentación que en el marco de los convenios de corresponsabilidad gremial vitivinícola se presentaba en papel, de acuerdo con lo establecido en los arts. 7 y 8 de la Res. I.N.V. 3, de fecha 21 de febrero de 2013, a partir de la vigencia de la presente, se deberá presentar en forma digital e incorporarse mediante un archivo que acompañará a las pertinentes declaraciones juradas.

Art. 5 – A los fines del cumplimiento de lo estipulado en art. 4, en los casos que corresponda, se considerarán válidos los archivos digitales generados por los sistemas informáticos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y para el resto de los documentos deberá presentarse en formato denominado “PDF”.

Art. 6 – El proceso para la solicitud de alta de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) que se deban presentar enmarcadas en el citado convenio, deberá también realizarse por medio electrónico, para lo cual deberá presentarse la información detallada en Anexo “IF-2017-10437704-APN-SP#INV”.

Art. 7 – A partir de la vigencia de la presente resolución, la presentación de la información requerida en las fórmulas antes mencionadas, solamente podrá efectuarse a través del medio electrónico antes descripto, disponible en el sitio web del I.N.V.

Art. 8 – A los fines de cualquier verificación que se estime conveniente, los presentantes, deberán mantener la documentación de respaldo de las citadas declaraciones juradas en resguardo por un término no inferior a tres años, debiendo ponerla a disposición de los funcionarios de este Instituto que en cumplimiento de sus funciones así lo requieran.

Art. 9 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 10 – De forma.

Nota: los anexos no han sido publicados por el Boletín Oficial.